



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2020-MDM/A

Miraflores 2019, febrero 06

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 16314-2019-MDM, Informe N° 064-2019-DIV/COMERC-GSC/MDM, Memorando N° 010-2020-GM/MDM, Informe N° 0017-2020-GBSyDH-MSM-MDM, Informe N° 0072-2020-GBSyDH-MDM, Informe Legal N° 082-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: “Otograr facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo”;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos de propiedad municipal dentro de los cuales se encuentra el mercado San Antonio;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 16314-2019-MDM, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Sra. Fermina Lerma Pancca informa que siendo socia y trabajadora del Mercado “San Antonio” en el puesto N° 023 de especerías solicita la exoneración de los pagos de alcabala de los meses octubre y noviembre, ya que ha sido operada del apéndice y recién a la fecha ha continuado laborando a pesar de su delicado estado de salud. Adjuntando copias de la intervención médica;

Que, mediante Informe N° 064-2019-DIV/COMERC-GSC/MDM, de fecha 27 de noviembre de 2019, la División de Comercialización comunica a la Gerencia de Servicios a la Ciudad que, dado que mediante Expediente Administrativo N° 16314-2019-MDM, se solicita una exoneración de pago se sugiere remitir el expediente a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano para que la Asistente Social realice la visita y emita un informe correspondiente con referencia a la situación de la administrada, para poder determinar la procedencia de su pedido;

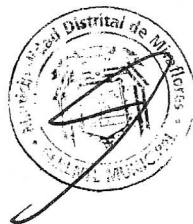
Que, mediante Memorando N° 010-2020-GM/MDM, de fecha 20 de enero de 2020, Gerencia Municipal dispone que la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano emita un Informe Social del caso de exoneración solicitado por la administrada Sra. Fermina Lerma Pancca, a través del Expediente Administrativo N° 16314, ello respecto al pago de tienda del Mercado “San Antonio”, durante los meses de octubre y noviembre del año 2019;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Informe N° 0017-2020-GBSyDH-MSM-MDM, de fecha 24 de enero de 2020, la División de la DEMUNA-Espacio Lúdico informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, realizada la visita en el domicilio de la administrada ubicado en Pasaje José Olaya Mz. 52 Lote 4 El Porvenir distrito de Miraflores se desprendió que, en el mes de octubre tuvo que ser intervenida de urgencia por una apendicitis aguda, asimismo informa que, ella tiene una hija la cual tiene carga familiar y no ha podido brindar apoyo económico necesario para su estado de salud y dado que el único sustento de su familia es el puesto de venta de condimentos, ella ha tenido que afrontar el costo de su operación sola, ya que no cuenta con SIS ningún otro seguro que pueda cubrir su intervención quirúrgica. Sugiriendo que se le brinde la exoneración solicitada dadas las complicaciones de salud que tiene la administrada;



Que, con Informe N° 0072-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a Gerencia Municipal sugiriendo que se brinde la exoneración solicitada;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°014-2020-MDM/GAJ, de fecha 29 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad emitir opinión sobre la viabilidad de aprobar la exoneración con el fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 047-2020-GSC, de fecha 30 de enero de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que, teniendo en cuenta el Informe N° 0017-2020-GBSYDH-MSM-MDM mediante el cual se desprendió que la Sra. Fermina Lerma Pancca, es el único sustento de su familia teniendo como único Puesto de Venta de condimentos que tiene en el Mercado San Antonio y considerando que fue intervenido con urgencia por una apendicitis aguda, por lo tanto su Gerencia es de la opinión que, se otorgue la exoneración solicitada, salvo mejor parecer;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 082-2020-GAJ/MDM, de fecha 05 de febrero del año 2020, es de la opinión que corresponde autorizar mediante Resolución de Alcaldía, la exoneración del 100% del pago por uso del módulo dentro del Mercado San Antonio correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2019, solicitado por la Sra. Fermina Lerma Pancca mediante Expediente Administrativo N°16314-2019-MDM teniendo en cuenta su delicado estado de salud, la situación precaria y los bajos recursos económicos con los que cuenta, asimismo, conforme se indica, en los meses antes mencionados no ha prestado el servicio de venta de especerías en el Puesto N° 23;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago por uso de módulo dentro del Mercado San Antonio correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2019, respecto al Puesto N° 23 de Especerías, solicitada por la Sra. Fermina Lerma Pancca mediante Expediente Administrativo N°16314-2019-MDM, estando acreditada la situación social de la administrada, de conformidad con los informes emitidos por las áreas pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: DAR CUENTA al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD** de la Municipalidad Distrital de Miraflores, tome las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE